Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORBEGOZO Oscar Arturo FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2023 15:34:39 -05:00

San Isidro, 05 de Diciembre del 2023

# RESOLUCION DE OFICINA N° 000239-2023-INDECI/OGA

**VISTOS:** El Informe Técnico N° D0000560-2023- INDECI/LOGIS de fecha 30 de Noviembre de 2023, Memorándum N° D001335-2023-INDECI-ALGRAL de fecha 28 de Noviembre de 2023, el Memorándum N° D000510-2023-INDECI/DDISAN MARTIN de fecha 24 de Noviembre de 2023, el Informe N° D000044-2023- INDECI/DDISAN MARTIN-ECT de fecha 24 de Noviembre de 2023, Informe Técnico N° D000003-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT de fecha 24 de Noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *"Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional",* y tiene como alcance*: "La aplicación por los organismos del Sector Publico";*

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria que, conforme a lo previsto en dicha directiva, no se regula la causal **faltante**, por lo cual, en primera instancia no habría causal para proceder con efectuar la baja de los BAH, sin embargo, en el numeral 8.4 de la sección VIII. Disposiciones Finales, se ha indicado lo siguiente:

VISTO BUENO
Firmado digitalmente por PERALES WONG Jose Carlos FIR 21519410 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2023 15:04:31 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **FMTR6PI**

*8.4. Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia, de no hallarse lineamientos al respecto deberán ser brindadas por las autoridades de la unidad orgánica y órgano con competencias y atribuciones con respecto al almacenamiento*

Es así que, el literal b) del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, señala las siguientes causales de baja:

*e) Otras causales debidamente justificables tales como faltantes, siniestro, merma, perdida, robo o hurto*

Que, mediante Memorándum N° D001335-2023-INDECI-ALGRAL la Coordinación de Almacén remitió el Informe Técnico N° D000003-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT a la Oficina de Logística a fin de solicitar el trámite de baja De Bienes, ante lo cual, los bienes materia de dicha solicitud son los siguientes:

*13 triplay de lupuna 4mm x 1.22m x 2.44m 04 LLANTA 155/70 R12*

Que, a través de Informe Técnico N° D000003-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT remitió su solicitud de baja de Bienes, por lo cual indicaron que la causal a emplear para dar de baja, es la señalada en el inciso e) de la Directiva N° 004-2021-INDECI/6.4. Los bienes descritos son los siguientes:

| Código Patrimonial | Descripción del bien | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| 207200020201 | TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE LUPUNA 4MM X 1.22M X 2.44M | 13 | 33.552308 | S/.436.18 |

Que, la Resolución directoral N° 0011-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 004-2021- EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", la cual dispone en el artículo 51 lo siguiente:

Artículo 51. Causales de baja de bienes muebles.
*Son causales de baja de bienes muebles las siguientes:*

*a. Excedencia.*
*b. No apto para su uso o consumo.*
*c. Obsolescencia técnica o pedagógica.*
*d. Fecha de vencimiento.*
*e.* ***Otras causales debidamente justificables tales como faltantes, siniestro, merma, perdida, robo o hurto****.*

*(…)*


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **FMTR6PI**

*iii. Para la causal e) el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite el Informe Técnico solicitando la baja, teniendo en cuanta el contenido establecido en el anexo N° 1 de la directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes".*

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que la Coordinación de Almacenes ha cumplido con lo establecido por las Directivas vigentes emitiendo el Memorándum N° D001335-2023-INDECI-ALGRAL, así como con el Informe Técnico N° D000003-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT que describe el estado situacional de los bienes y el Informe N° D000044-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT que es un deslinde responsabilidades por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes, por la causal e) de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI"; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de los Bienes del Almacén de la DDI San Martin, conforme al siguiente detalle:

| N° | Descripción del bien | Cantidad (unidades) |
|---|---|---|
| 1 | TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE LUPUNA 4MM X 1.22M X 2.44M | 13 |

**Artículo 2-** El Almacén General del INDECI, **EFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci ).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **FMTR6PI**

**Artículo 6.- DISPONER** que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7.- REMITIR** copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente
**OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **FMTR6PI**